



Asunción, 01 de junio de 2026

NOTA D.O.C.-D.A. N° 767 /2026

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la C.V.E. N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU” - I.D. N° 472.531, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual describen la siguiente observación:

Observaciones del Verificador

1. - FALTA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS

1. Datos del SICP

No tildó en el SICP que se realiza por abastecimiento simultaneo, pero en el pliego si establece.

Considerando lo establecido en el Pliego de bases y condiciones/carta de invitación, se solicita tildar en el SICP "abastecimiento simultaneo" y remitir la justificación correspondiente conforme a las normativas vigentes.

Comentario

3 - En el SICP no se encuentra tildado la aplicación de abastecimiento simultaneo. A su vez, consultamos si las cantidades que se solicitan en el presente proceso, son las cantidades totales que se requieren para satisfacer las necesidades, o solo se tratarían de unas cantidades paliativas que permitirá ofrecer un tiempo para la realización de un proceso convencional ordinario por las cantidades reales requeridas. La observación se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 numeral 2, que en lo pertinente establece: "En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación...".

Respuesta: De acuerdo a las observaciones realizadas, se hace mención que ya fueron marcados en el SICP el campo de Abastecimiento Simultaneo, a la vez se remite el MEMORANDO DPCE N° 1226/2025, a fin de dar respuesta al punto observado.

2. Documentos del SICP

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

2 – Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 22/07/2025, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 11/08/2025, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP, conforme lo exige el Art. 95 de la Resolución DNCP N° 230/25.



Marta Elizabeth Wiegert, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**

Respuesta: La comunicación del proceso fue realizada en la fecha mencionada más arriba, debido a la sobre carga de trabajo que contaba este Departamento en el segundo semestre del año, no obstante, esta Convocante tendrá en cuenta en lo sucesivo el plazo establecido para la comunicación de la misma.

3. Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

1 - Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 359/2025 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado; al respecto solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que consideramos que el elemento (reducción de plazos) es insuficiente para acreditar el supuesto de excepción.

Respuesta: Se remite adjunto la Notificación a la Empresa, Resolución D.G.A.F. N° 2580/2025 y el Dictamen DOC N° 619/2025, a los efectos de responder las observaciones realizadas.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.



[Handwritten signature]
Lic. Marta Wiegert.

Jefa

Departamento de Adjudicaciones